



CONVENIO MODIFICATORIO

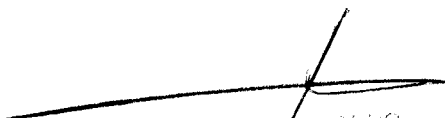
Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con domicilio en Av. Corrientes 5666 de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, representada en este acto por el señor Subdirector Nacional, doctor Miguel Ángel GALLARDO, en adelante la "DIRECCIÓN NACIONAL", y el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en calle 13 número 770 de la Ciudad de LA PLATA, representado en este acto por su Presidente, escribano Jorge Alberto MATEO, en adelante el "COLEGIO", acuerdan suscribir el presente Convenio Modificatorio del firmado entre las partes en fecha 8 de agosto de 2006; ello, a fin de incorporar a la cláusula SEXTA in fine el texto que a continuación se indica:

"SEXTA: "..... Sin perjuicio de las obligaciones a cargo de las partes mencionadas en las cláusulas precedentes, el COLEGIO se compromete a realizar todas aquellas tareas que importen el mantenimiento y la actualización del sistema de consultas y de las bases de datos por las que se obtengan y en las que se asiente la información que requiera la DIRECCIÓN NACIONAL o los Registros Seccionales. En el mismo sentido, la DIRECCIÓN NACIONAL se compromete a abonar al COLEGIO, mensualmente, por conducto del Sistema de Cooperación Técnica y Financiera creado por la Ley N° 23.283, y de manera documentada, la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200.-) por la realización de las tareas a cargo del COLEGIO, ya enunciadas. La DIRECCIÓN NACIONAL, con

carácter previo a la autorización del pago de la suma mencionada precedentemente, verificará la correcta prestación del servicio por parte del COLEGIO.

El incumplimiento por parte del COLEGIO de las previsiones emergentes de esta cláusula será causal de rescisión del presente acuerdo."-----

Se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de PARANA a los 23 días del mes de marzo de 2007.-----


Dr. MIGUEL ANGELO SARACINO
SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA
Y COMERCIO DE PARANA


Not. JORGE ALBERTO MATEO
PRESIDENTE

CONVENIO N° 000022 26 ABR 2007